



RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3055 -2021-MPH/GPEYT

29 NOV 2021

Huancayo,

VISTOS:

El Expediente Exp. N°134916-S, Doc. N°187645, presentado por la administrada, **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA**, quien solicita Recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2259-2021-MPH/GSC y el informe N° 002-2021-MPH-GSC/DEGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 248 del TUO de la Ley 27444.

Que, el Art. 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; donde señala "el Recurso de Reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2021, se impone la Papeleta de Infracción N°001552 y producto de ello se emite con fecha 06/10/21 la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2259-2021-MPH/GSC. Establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 101 – Jr. Ayacucho N°810, con actividad económica de pizzería, con código de infracción GSC 01.0 "POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO ITSE..."

Que, mediante Exp. N°134916-S, Doc. N°187645, de fecha 19/10/21, presentado por don, **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA**, identificada con DNI N°74851865, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2259-2021-MPH/GSC. Argumentando que, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2259-2021-MPH/GSC; por las razones de hecho y derecho.

El nivel de riesgo es medio y no de alto riesgo, Resolución 2141 – seg. Ciudadana.

Se impuso papeleta de infracción N°1552 del 25 de setiembre 2021.

Copia de acta de diligencia de ITSE de fecha 07/10/21, por razones de conflicto de intereses no se lleva a cabo la inspección.

Copia de resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2141, donde el nivel de riesgo es medio.

Que, mediante Informe Técnico N°002-2021-MPH-GSC/DEGD, expresa que: Que, la facultad de contradicción administrativa prevista en el Art. 120° concordante con el Art. 217 del TUO de la Ley 27444; Supone que frente a un acto que viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, asimismo la característica peculiar radica en que el recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba**, conforme a lo previsto en el Art. 219 del TUO de la Ley N°27444; en el presente recurso materia de pronunciamiento, se advierte que el administrado **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA**, ofrece como: **PRUEBA NUEVA** lo siguiente: copia de Resolución N°2141-2021-MPH/GSC, y copia de la papeleta de infracción N°1552, acta de diligencia de ITSE; medios probatorios que no constituyen **PRUEBA NUEVA**, que pueda cambiar la decisión de la autoridad administrativa.



Que, este despacho opina en declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Reconsideración planteado por el administrado **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA**, debido a que se aprecia que el recurrente no demuestra **PRUEBA NUEVA** que cambien el sentido de la decisión, toda vez que la Ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible vigente, que amerite Reconsideración como en el presente caso, existe una Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2141-2021-MPH/GSC, que declara **IMPROCEDENTE** el otorgamiento del Certificado ITSE; esta Gerencia hace suyo el **INFORME TECNICO N°02-2021-MPH-GSC/DEGD**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir Resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración, incoado por el administrado **JORGE GIULIANO SALVATORE MALDONADO AYARZA** mediante expediente N°134916-S. contra la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2259-2021-MPH/GSC, en consecuencia **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la Resolución materia de impugnación, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley, en la dirección ubica en Jr. Junín N°101 y Jr. Ayacucho N°810 – Huancayo; así como a las Áreas competentes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO ALVARADO NUÑEZ
GERENTE